

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 27 de Septiembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: los Informes Nº 005-2021-CS/AS N° 006-2021-INEN, emitido por el presidente del Comité de Selección; el Memorando N° 2641-2021-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001385-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. [...]";

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2021-INEN - Tercera Convocatoria destinada a la "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS DE METAL", cuyo valor estimado ascendía a la suma de S/ 49,900.00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, el 21 de septiembre de 2021, el Comité de Selección emitió el Acta de Evaluación y Calificación de ofertas, de donde se desprende que, el postor MOBILIARIOS HOSPITALARIOS SIN FIN S.A.C. obtuvo el primer lugar en orden de prelación, dado que cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor por el monto de S/61,900.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Soles), supera el valor estimado;

Que, mediante los informes de vistos, el presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el postor MOBILIARIOS HOSPITALARIOS SIN FIN S.A.C., cuenta con la ampliación de la Certificación de Crédito dada con Memorando N° 886-2021-OGPP/INEN; solicitándole tramite la autorización de la oferta económica presentada;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud formulada por el Comité de Selección, a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 006-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS DE METAL", cumple lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 006-2021-INEN - Tercera Convocatoria, destinada a la "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS DE METAL", considere válida la oferta económica presentada por el postor MOBILIARIOS HOSPITALARIOS SIN FIN S.A.C., ascendente a la suma de S/ 61,900.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 006-2021- ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS DE METAL", a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones publicar la presente resolución en el portal institucional https://portal.inen.sld.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

